

AÑO XXXVII

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021

**NÚMERO 58** 

## **SUMARIO**

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Orden DEF/265/2021, de 9 de marzo, por la que se modifica la Orden DEF/287/2016, de 23 de febrero, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire mediante las formas de ingreso sin titulación previa.

7221

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Real Decreto 177/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.

7223

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

#### MINISTERIO DE DEFENSA

7229

7230



Pág. 200

## III. — PERSONAL

Bajas ......

Jueves, 25 de marzo de 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL** 

PERSONAL MILITAR Recompensas .....

PERSONAL CIVIL

Núm. 58

Recompensas .....

**EJÉRCITO DE TIERRA** 

**CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES

Retiros Destinos ..... ESCALA DE SUBOFICIALES Cambios de residencia .....

Servicio activo ..... Licencia por asuntos propios ..... Vacantes .....

 ESCALA DE TROPA Servicio activo

Excedencias ..... Retiros .....

Licencia por asuntos propios ..... Licencia por estudios .....

Destinos ..... VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios .....

Licencia por estudios ..... CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

 ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES Retiros .....

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Bajas ......

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR ESCALAS DE BANDA

Bajas .....

**VARIOS CUERPOS** 

Cambios de residencia Vacantes .....

Comisiones RESERVISTAS

Nombramientos .....

**ARMADA** 

**CUERPO GENERAL** 

• ESCALA DE OFICIALES Ascensos .....

Destinos ..... ESCALA DE MARINERÍA

7366 Bajas ..... 7367 Distintivos .....

7231

7234

7235

7236

7237

7238

7239

7240

7270

7276

7278

7280

7288 7305

7307

7308

7309

7310

7311

7312

7313 7317

7355

7359

7363

7365

Página

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod BOD-2021-s-058-200



 Núm. 58
 Jueves, 25 de marzo de 2021
 Pág. 201

	Página
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	7369
ESCALA DE TROPA	7074
Suspensión de empleo	7371
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES     Retiros	7372
VARIOS CUERPOS	1312
	7373
Destinos	1313
RESERVISTAS	7074
Nombramientos	7374
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	7375
Nombramientos	7376
Comisiones  • ESCALA DE SUBOFICIALES	7377
Ascensos	7378
ESCALA DE TROPA	
Bajas	7379
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	
Cambios de residencia	7384
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	7385
Retiros	7385
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	
NOMBRAMIENTOS	7388
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
IV. — ENSENANZA WILLIAN	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Cursos	7390
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	7393
Designación de aspirantes	7395
Cursos	7397 7405
Aptitudes Convalidaciones	7405
Homologaciones	7416
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0

CVE: BOD-2021-s-058-201 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58

Jueves, 25 de marzo de 2021

Pág. 202

Página

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, I	RELACIONES CON	I LAS CORTES Y	<b>MEMORIA</b>
DEMOCRÁTICA			

	<b>-</b> - 4	4 4	_
CONVENIOS	/ 4	17	
CONVENIOS	74	tΙ	

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 58 Jueves, 25 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 7221

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE DEFENSA

### **FORMACIÓN MILITAR**

Orden DEF/265/2021, de 9 de marzo, por la que se modifica la Orden DEF/287/2016, de 23 de febrero, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire mediante las formas de ingreso sin titulación previa.

El artículo 44.1 de la Ley 39/2007, de 9 de noviembre, de la carrera militar, dispone que la formación de oficiales de los cuerpos generales y de infantería de marina tiene como finalidad la preparación para el ejercicio profesional y la capacitación para la incorporación a sus respectivas escalas.

Esta formación comprende, por una parte, la militar general y específica y, por otra, la correspondiente a un título de grado universitario del sistema educativo general, así como la formación para la adquisición de las especialidades fundamentales que sean necesarias para desempeñar los diferentes cometidos de cada cuerpo. Asimismo, en el artículo 65.1 de dicha ley, se determina que los planes de estudio de la formación militar general y específica y, en su caso, técnica se ajustarán a la definición de capacidades y diseño de perfiles para el ejercicio profesional establecidos por los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

El artículo 14 de la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, establece el diseño y contenido de los currículos. De igual forma, en el artículo 15 de dicha orden, se establece que los currículos de la formación militar serán elaborados por los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y, en el caso de los Cuerpos Comunes, por el Subsecretario de Defensa y aprobados por el Ministro de Defensa.

La Orden DEF/287/2016, de 23 de febrero, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire mediante las formas de ingreso sin titulación previa, establece la planificación temporal del currículo por cursos y los centros donde se imparte, indicando por especialidad fundamental los créditos ECTS («European Credit Transfer System») de cada asignatura, la materia a la que pertenece y el módulo en que está inmersa, incluyendo las asignaturas que se imparten en el ámbito del Centro Universitario de la Defensa, en la Academia General del Aire en San Javier.

El proceso de coordinación constante entre los Centros Docentes Militares de Formación y los Centros Universitarios de la Defensa permite la revisión, consolidación, así como identificación de mejoras en la planificación temporal del currículo. Consecuencia de esto se ha identificado la mejora que conlleva para el alumnado del currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire mediante las formas de ingreso sin titulación previa, adelantar la asignatura de «Meteorología y Fraseología de Comunicaciones» del curso 4.º al curso 3.º, coincidiendo con la impartición del curso de vuelo elemental.

Igualmente, y para mantener la carga en ECTS en los cursos académicos, es necesario modificar el curso en el que se debe impartir la asignatura «Psicología en las Organizaciones», que se impartía en el curso 3.º, para que pase a impartirse en el curso 4.º

Esta orden ministerial se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés

CVE: BOD-2021-058-7221 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Jueves, 25 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 7222

general y a la efectiva ejecución de las políticas públicas del Gobierno en las materias responsabilidad del Ministerio. Asimismo, se adecua al principio de proporcionalidad, pues no existe otra alternativa para crear un nuevo marco orgánico de este Departamento ministerial. En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, la norma se adecua a los mismos pues es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y del mismo no se derivan nuevas cargas administrativas, permitiendo una gestión eficiente de los recursos públicos.

Durante su tramitación, este proyecto fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y se ha dado conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden DEF/287/2016, de 23 de febrero, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire mediante las formas de ingreso sin titulación previa.

El artículo 2 del currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire mediante las formas de ingreso sin titulación previa, aprobado por la Orden DEF/287/2016, de 23 de febrero, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire mediante las formas de ingreso sin titulación previa, queda modificado como sigue:

Uno. La asignatura «Psicología de las Organizaciones», perteneciente a la materia «Ética y Psicología en las Organizaciones», incluida en el módulo de «Formalización Militar Específica» del curso 3.º, pasa a impartirse en el curso 4.º, con el mismo número de ECTS, con la misma materia e incluida en el mismo módulo.

Dos. La asignatura «Meteorología y Fraseología de Comunicaciones», perteneciente a la materia «Meteorología y Fraseología de Comunicaciones», incluida en el módulo «Formación en Idioma Extranjero», del curso 4.º, pasa a impartirse en el curso 3.º, con el mismo número de ECTS, con la misma materia e incluida en el mismo módulo.

Disposición transitoria única. Efectividad.

Esta orden ministerial no será de aplicación a aquellos alumnos a los que, a la entrada en vigor de la misma, ya hubieran superado, o se encuentren cursando alguna de las asignaturas a las que se hace referencia en esta disposición.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 2021.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 58-1)

(Del BOE número 70, de 23-3-2021.)

CVE: BOD-2021-058-7222 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Jueves, 25 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 722

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

#### PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. RETRIBUCIONES

Real Decreto 177/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.

Las retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas han permanecido invariables desde la entrada en vigor del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, en el año 2005, aun cuando con posterioridad se promulgaron la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería y la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

Las retribuciones se habían quedado desfasadas con respecto a las exigencias de las actuales Fuerzas Armadas, capaces de proporcionar una respuesta ajustada, rápida y oportuna ante un amplio abanico de situaciones, lo que requiere de su personal un mayor grado de formación, preparación técnica, y capacidad de adaptación a un entorno cambiante, así como la asunción de mayores responsabilidades y su permanente disponibilidad para el servicio.

En diciembre de 2020 se ha iniciado un proceso de mejora de las retribuciones del personal militar en función de las disponibilidades presupuestarias.

En este sentido, por el Real Decreto 1053/2020, de 1 de diciembre, se modificó el Reglamento de retribuciones para corregir la pérdida retributiva del personal militar en reserva con más de sesenta y tres años, con efectos de 1 de noviembre de 2020. Medida que supone un coste estimado de 9.182.362 euros en 2021 y ha beneficiado a un total de 2.975 efectivos que se encuentran actualmente en esta situación.

Posteriormente, a iniciativa del Ministerio de Defensa, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su artículo 24.cinco, autorizó a este departamento ministerial a aplicar el incremento adicional regulado en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, y el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por los que se aprobaban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, para implantar planes de mejora de la eficiencia y para la adecuación de las retribuciones del personal militar a la mayor exigencia, capacitación técnica y disponibilidad permanente requerida por las misiones que le son encomendadas.

Además, se establece que este incremento adicional podrá destinarse a adaptar el complemento de empleo del personal de Tropa y Marinería a los niveles mínimos fijados para el complemento de destino de los funcionarios, así como a la revisión del complemento específico del personal militar.

Con esta base legal, hasta el momento, además de la actualización anual del 0,9 % aplicable a todos los empleados públicos, se ha adaptado el complemento de empleo del Soldado y Marinero al nivel 14, mínimo del complemento de destino del funcionario, con un coste estimado para el año 2021 de 14.831.589 euros, lo que beneficia a un total de 43.469 militares de la escala de Tropa y Marinería con el empleo de Soldado y Marinero.

Asimismo, mediante acuerdo de la Comisión Superior de Retribuciones Militares, se han incrementado las cuantías de los trece primeros tipos del componente singular del complemento específico asignado a los puestos que pueden ser ocupados por el personal militar, con un coste estimado de 66.006.271 euros que beneficia a un total

CVE: BOD-2021-058-7223 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Jueves, 25 de marzo de 2021

Sec. I. Pág.

de 106.819 puestos. Todos los puestos susceptibles de ser ocupados por personal de Tropa y Marinería han sido mejorados.

A todas estas medidas se añade la medida que se aprueba en este real decreto de revisión del componente general del complemento específico.

Con todo ello, el conjunto de las medidas retributivas aprobadas para el personal militar supone un impacto económico total estimado de 198.098.622 euros.

De esta cuantía, el 56 % corresponde a militares de Tropa y Marinería, el 21 % a los Suboficiales y el 23 % a los Oficiales.

#### Impacto conjunto medidas retributivas

Reserva >63 años, 0,9%, Nivel 14, CSCE, CGCE

Sobre efectivos a 1 de enero de 2021

Efectivos		∑ Total coste medidas – Euros
Oficiales.	27.492	45.497.296
Suboficiales.	28.158	41.889.797
Tropa y Marinería.	77.632	110.711.528
Total efectivos.	133.282	198.098.622

Observaciones: La cuantía correspondiente a Oficiales incluye a todos los Suboficiales que al pasar a la situación de reserva ascienden al empleo de Teniente/ Alférez de Navío.

Este paquete de medidas supone que el personal militar ocupando destino, experimentará un incremento estimado medio de sus retribuciones en las cuantías y porcentajes que se reflejan en el siguiente cuadro:

### Incremento total estimado de mejoras aprobadas

Sobre efectivos a 1 de enero de 2021 y retribuciones medias

Empleos	Efectivos 1 de enero 2021	Incremento total medidas (mes) – Euros	Incremento medidas (s/retrib. medias)
			Porcentaje
Soldado/Marinero Temporal.	43.406	100,6	8,3
Soldado/Marinero Permanente.	63	102,6	7,7
Cabo Temporal.	18.606	75,3	5,7
Cabo Permanente.	1.561	77,1	5,4
Cabo Primero Temporal.	4.070	80,0	5,6
Cabo Primero Permanente.	8.743	81,9	5,3
Cabo Mayor.	1.183	81,7	4,8
Sargento.	981	41,7	2,1
	6.232	84,7	4,4
Sargente Drimere	1.866	40,1	2,0
Sargento Primero.	5.282	83,4	4,1

CVE: BOD-2021-058-7224 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Jueves, 25 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 7225

Empleos	Efectivos 1 de enero 2021	Incremento total medidas (mes) – Euros	Incremento medidas (s/retrib. medias) - Porcentaje
Driende	1.486	72,1	3,3
Brigada.	5.202	113,1	5,2
Subtanianta	1.448	62,1	2,6
Subteniente.	5.222	97,2	4,1
O h S daller	433	62,8	2,4
Suboficial Mayor.	6	90,0	3,4
Teniente o Alférez de Navío.	10.135	64,3	2,6
Telliente o Allerez de Navio.	324	95,2	3,9
Capitán o Teniente de Navío.	4.595	73,1	2,7
Capitali o Teniente de Navio.	349	106,9	3,9
Comandante o Capitán de Corbeta.	4.456	89,9	3,0
Сопанианте о Сарнан не Согрета.	125	109,2	3,7
Tanianta Caranal a Canitán da Fragata	4.287	68,3	2,1
Teniente Coronel o Capitán de Fragata.	3	86,3	2,7
Coronel o Capitán de Navío.	2.862	75,2	2,1
General de Brigada o Contralmirante.	204	79,7	2,0
General de División o Vicealmirante.	106	84,6	1,9
General de Ejército, Almirante General, General del Aire, Teniente General o Almirante.	46	89,4	1,9

De esta manera, todos los militares con destino ven incrementadas sus retribuciones en una media estimada que va desde un 8,3 % en el empleo de Soldado y Marinero hasta un 1,9 % en los Oficiales Generales.

Así, todos los militares con destino con el empleo de Soldado y Marinero incrementarán de media sus retribuciones en una cuantía estimada de 100,6 euros al mes.

El 78 % de los puestos susceptibles de ser ocupados por el empleo de Brigada se incrementan en una cuantía estimada de 113,1 euros al mes de media, y todos los de Comandante/Capitán de Corbeta se incrementan como mínimo en una cantidad estimada de 89,9 euros al mes de media.

El presente real decreto tiene por objeto revisar el componente general del complemento específico que el Reglamento de retribuciones del personal militar, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, define como la parte del complemento específico que se percibe en función del empleo que se tenga, siguiendo un orden jerárquico dentro de cada categoría, para adecuarlo a las citadas necesidades actuales del personal de las Fuerzas Armadas.

Con esta medida se potencian los primeros empleos de cada escala, incrementándose la cuantía del componente general del complemento específico en un 13,1 % para el empleo de Soldado y Marinero, un 8,6 % para el de Sargento y un 12,8 % para el de Teniente/Alférez de Navío.

También se potencian los empleos intermedios de cada escala, aumentando la cuantía del componente general en un 11,3 % para el empleo de Comandante/Capitán de Corbeta, un 11,3 % para el empleo de Brigada y un 8,2 % para el empleo de Cabo Primero.

CVE: BOD-2021-058-7225 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Jueves, 25 de marzo de 2021

de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 7226

Por todo lo anterior, se modifica el anexo III del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, para incrementar las cuantías del componente general del complemento específico del personal militar.

Este proyecto de real decreto responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, esta disposición normativa está justificada por una razón de interés general, cual es la adecuación retributiva del componente general del complemento específico del personal militar de las Fuerzas Armadas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida, que además, no implica ninguna restricción de derechos para sus destinatarios, sino todo lo contrario, una mejor adecuación de sus retribuciones.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional para generar un marco normativo integrado y estable, y es conforme con las exigencias del principio de transparencia, ya que define claramente los objetivos de este real decreto. Así, durante la tramitación del proyecto, se ha dado conocimiento de este real decreto a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Respecto al principio de eficiencia, se trata de una modificación puntual y concreta de las cuantías del componente general del complemento específico dentro de un marco mucho más claro y de justicia material de regulación que, además, no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias, al no alterar los procedimientos de reclamación y abono de los haberes del personal militar. Por otra parte, la eficiencia queda también reforzada por conseguirse una distribución adecuada de los recursos económicos disponibles en relación con los efectivos existentes del personal militar de las Fuerzas Armadas y por actuar sobre un único complemento retributivo.

Este real decreto se enmarca en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y en el artículo 24. Cinco de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

Este real decreto se dicta con arreglo a lo previsto en el artículo 149.1.4.ª de la Constitución Española.

Por todo ello, en su virtud, a iniciativa de la Ministra de Defensa, a propuesta del Ministro de Política Territorial y Función Pública y de la Ministra de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2021,

#### **DISPONGO:**

Artículo único. Modificación del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.

Se modifica el anexo III del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, que queda redactado como sigue:

CVE: BOD-2021-058-7226 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 25 de marzo de 2021 Núm. 58

Sec. I. Pág. 722

#### «ANEXO III

## Componente general del complemento específico

## Escala de Tropa y Marinería

Empleo	Importe mensual (euros)
Soldado o Marinero.	167,00
Cabo.	216,20
Cabo Primero.	273,20
Cabo Mayor.	352,20

#### Escala de Suboficiales

Empleo	Importe mensual (euros)
Sargento.	295,00
Sargento Primero.	376,40
Brigada.	487,40
Subteniente.	625,40
Suboficial Mayor.	728,20

#### Escala de Oficiales

Empleo	Importe mensual (euros)
Alférez o Alférez de Fragata.	333,00
Teniente o Alférez de Navío.	362,50
Capitán o Teniente de Navío.	489,20
Comandante o Capitán de Corbeta.	590,20
Teniente Coronel o Capitán de Fragata.	687,00
Coronel o Capitán de Navío.	879,00
General de Brigada o Contralmirante.	1.025,20
General de División o Vicealmirante.	1.227,60
General Ejército, Almirante General, General Aire, Teniente General o Almirante.	1.429,40»

CVE: BOD-2021-058-7227 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Jueves, 25 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 7228

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las cuantías señaladas en el anexo III se abonarán con efectos de carácter económico desde el 1 de enero de 2021.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2021.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, CARMEN CALVO POYATO

(B. 58-2)

(Del BOE número 71, de 24-3-2021.)

CVE: BOD-2021-058-7228 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58

Jueves, 25 de marzo de 2021

Sec. II. Pág. 7229

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 181/2021, de 23 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Infantería de Marina al General de Brigada don Rafael Roldán Tudela.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2021,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de Infantería de Marina al General de Brigada don Rafael Roldán Tudela.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 58-3)

(Del BOE número 71, de 24-3-2021.)

CVE: BOD-2021-058-7229 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58

Jueves, 25 de marzo de 2021

Sec. II. Pág. 7230

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 182/2021, de 23 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina al Coronel don José Luis Souto Aguirre.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2021,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina al Coronel don José Luis Souto Aguirre.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 58-4)

(Del BOE número 71, de 24-3-2021.)

CVE: BOD-2021-058-7230 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58

Jueves, 25 de marzo de 2021

Sec. V. Pág. 7417

## V. - OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

## **CONVENIOS**

Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Dirección General de la Guardia Civil y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para la prestación de determinados servicios en los órganos centrales y estructura periférica de este último.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/23/pdfs/BOE-A-2021-4543.pdf

(B. 58-7)

(Del BOE número 70, de 23-3-2021.)